

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Constancia.

Para lo pertinente informo a la señora juez que, el día 8 de junio de 2022, se procedio con el desarchivo del expediente con radicado 2019-00069, esto con el fin de requerir nuevamente a la parte ejecutante para que dé impulso al proceso.

Concordia-Antioquia, 8 de junio de 2022.

Erika Alejandra Pérez Henao

Escribiente

Concordia, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------|--|
| PROVIDENCIA: | AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 228 |
| RADICADO: | 052093184001-2019-00069-00 |
| PROCESO: | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| DEMANDANTE | CLAUDIA ELENA GARCÍA |
| DEMANDADO: | JHON FREDY BETANCUR CORREA |
| MENOR: | J.A.B.G |
| ASUNTO: | REQUIERE NUEVAMENTE A LA DEMANDANTE |



Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y dado que, en auto dictado el 7 de mayo de 2021, se procedió con el archivo administrativo del proceso de la referencia, y a la fecha la parte ejecutante ha guardado silencio, en aras de garantizar los derechos que le asisten al menor beneficiado, se ordena su desarchivo y **se requiere** nuevamente a la señora CLAUDIA ELENA GARCÍA, para que aporte a este despacho judicial, los datos de ubicación del demandado, así como el lugar donde se encuentra laborando y de esta manera, integrar el contradictorio y perfeccionar la medida cautelar que fue decretada.

Por lo anterior, se concede el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, para que dé cumplimiento a la carga procesal, pues es exclusiva de su resorte, so pena de archivarse nuevamente por inactividad; o de ser el caso, informe al despacho si es su voluntad desistir y no continuar con el trámite del proceso. Durante dicho tiempo, el expediente se mantendrá en secretaria.

Notifíquese, la presente decisión a la Comisaria de Familia de Concordia a través de su correo institucional, así como a la madre del menor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

Firmado Por:

**Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a277b48bd0c9c95bdf511e26e2e72946d22feeb14d68f6c7e1391a27409d2fe**
Documento generado en 08/06/2022 09:35:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**